RESOLUCIÓN No. 1223 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2026

"**Por medio de la cual se ordena la apertura de la "Invitación Cultural para la segunda implementación del Producto Política 3.1.38 del CONPES 39 del Pueblo Negro Afrocolombiano", de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte**"

LA SECRETARIA (E) DE DESPACHO

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto Distrital No. 649 de 2025 y en el Decreto 523 de 20 de noviembre de 2026,

CONSIDERANDO

Que los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, establecen el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades y otorga la competencia para establecer mecanismos positivos para fomentar el desarrollo artístico, cultural y patrimonial de la Nación.

Que el numeral 3 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997, *"Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias."* señala que:

> *"(…) El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana (…)".*

Que la ley en cita en su artículo 17 señala:

> *"(…) DEL FOMENTO. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.".*

Que así mismo, el artículo 18 de la mencionada ley establece:

RESOLUCIÓN No. 1223 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2026

"**Por medio de la cual se ordena la apertura de la "Invitación Cultural para la segunda implementación del Producto Política 3.1.38 del CONPES 39 del Pueblo Negro Afrocolombiano", de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte**"

> *"(…) El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo (…)".*

Que el Decreto Distrital 649 de 2025, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Cultura, Recreación y Deporte"*, dispone en su artículo 4 que: "*La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte tiene por objeto orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculada y la sociedad civil*".

Que corresponde a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD, en desarrollo de la función contenida en el numeral 10 del artículo 5 del Decreto Distrital 649 de 2025: *"Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo."*

Que el artículo 14 del Decreto Distrital 649 de 2025, contempla como funciones de la Subsecretaria de Gobernanza, entre otras, la siguiente: *"(…) 1. Definir las estrategias y mecanismos para articular el diseño e implementación de políticas, planes, programas y proyectos sectoriales de arte, cultura, patrimonio, deporte, recreación, actividad física en el contexto del Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas del Distrito Capital y de las directrices del Despacho de la Secretaría. (...)".*

Que el referido decreto, en el artículo 25 contempla como funciones de la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, entre otras, las siguientes: *"(…) 1. Diseñar estrategias que permitan fortalecer la formación, creación, investigación, circulación, apropiación, protección, salvaguarda, divulgación y el fomento del patrimonio cultural del Distrito Capital. (…) 4. Brindar acompañamiento para la formulación, implementación y*

RESOLUCIÓN No. 1223 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura de la "Invitación Cultural para la segunda implementación del Producto Política 3.1.38 del CONPES 39 del Pueblo Negro Afrocolombiano", de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte"

seguimiento de políticas, planes, programas y proyectos de ordenamiento territorial que se relacionen con la cultura, la recreación y el deporte. (…)".
Que el reconocimiento del fomento a la cultura como elemento central de protección y promoción de los Derechos Humanos, ha propiciado la creación de esquemas de política pública que buscan materializar el mandato constitucional de promover la protección, desarrollo y difusión de la cultura mediante la adopción de medidas que faciliten el ejercicio de sus derechos por parte de todas las comunidades. Así las cosas, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, establece el proceso misional del fomento a la cultura, como el conjunto de programas impulsados desde las entidades públicas que conforman el sector, con el propósito de promover, reconocer y fortalecer las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales de la ciudadanía; garantizando un impacto integral e incluyente sobre la ciudad y favoreciendo el ejercicio libre y creativo de los derechos culturales.

Que dentro de las líneas de fomento se han definido las invitaciones culturales, las cuales se han concebido como mecanismos que buscan diversificar la participación de la ciudadanía en el proceso de Fomento, por medio de una oferta que se adapten a las necesidades particulares o distritales, así como las concertaciones poblacionales, sectoriales o territoriales, sectores sociales o agentes de la ciudad. Este mecanismo le permite a las organizaciones, agrupaciones, colectivos o personas, encontrar distintos medios para acceder a recursos económicos o en especie (talleres, fortalecimiento, diplomados, laboratorios, alianzas estratégicas, encuentros de intercambio o mesas colaborativas, seminarios o eventos de interés, entre otros); así como a espacios que les faciliten iniciar, fortalecer o ampliar sus prácticas culturales, artísticas, creativas o patrimoniales.

Que la Ley 21 de 1991 *"Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76ª. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989",* en su artículo 3, numeral 1, establece:

> *"(…) Los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de este Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos (…)"*

Que los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991 establecen:

> *"**Artículo 6***

RESOLUCIÓN No. 1223 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura de la "Invitación Cultural para la segunda implementación del Producto Política 3.1.38 del CONPES 39 del Pueblo Negro Afrocolombiano", de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte"

> *Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:*
>
> *a) Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;*
> *b) Establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;*
> *c) Establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.*
>
> *2. Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.*
>
> ***Artículo 7***
>
> *1. Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente (...)"*

Que de conformidad con lo anterior la Corte Constitucional en Sentencia T-049 de 2013 le concedió una protección constitucional a la diversidad e identidad cultural de comunidades y grupos étnicos, al afirmar lo siguiente:

> *"(…) Es claro para esta Corporación que con fundamento en la Constitución Política y en las normas internacionales que consagran el*

RESOLUCIÓN No. 1223 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2026

"**Por medio de la cual se ordena la apertura de la "Invitación Cultural para la segunda implementación del Producto Política 3.1.38 del CONPES 39 del Pueblo Negro Afrocolombiano", de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte**"

> *derecho a la identidad étnica y cultural, el Estado tiene la obligación de garantizar los derechos fundamentales de las comunidades étnicas y de promover su autonomía, preservar su existencia e impulsar su desarrollo y fortalecimiento cultural, lo cual implica de manera predominante, la promoción y garantía de una educación especial, diferencial y étnica para estos grupos poblacionales. La jurisprudencia constitucional ha aclarado igualmente que el derecho fundamental a la diversidad e identidad étnica y cultural de los pueblos indígenas, como todos los demás derechos, no ostenta un carácter absoluto, y que encuentra límites constitucionales en principios fundantes del Estado constitucional de Derecho, tales como la dignidad humana, el pluralismo y la protección de las minorías, que son presupuestos normativos no solo del Estado Social de Derecho sino de la posibilidad misma del pluralismo y de la tolerancia (…)".*

Que de acuerdo con el marco normativo expuesto, la SCRD como cabeza del sector cultura, recreación y deporte, a través de la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, diseña, estructura y ejecuta estrategias, planes, programas y proyectos orientados a la identificación reconocimiento, fomento, sensibilización, formación, promoción y difusión del arte, la cultura y el patrimonio en los diferentes grupos poblacionales, motivo por el cual se establece la importancia de la incorporación del enfoque diferencial étnico como una estrategia capaz de disminuir brechas de desigualdad, conductas discriminatorias y de exclusión basadas en tensiones asociadas a relaciones de poder y formas negativas de representación e imaginarios culturales.

Que el artículo 202 del Plan Distrital de Desarrollo *"Bogotá Camina Segura"*, establece:

> *"(…)* ***Planes de Acción de Política Públicas Étnicas****. Para la implementación y seguimiento de los Planes de Acción de las Políticas Públicas Étnicas de la Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, Pueblos Indígenas y el Pueblo Rrom o Gitano, aprobadas bajo los documentos CONPES D.C., No. 37, 38, 39 y 40 de 2023, la Administración Pública Distrital, una vez aprobado el Plan Distrital de Desarrollo, deberá definir la asignación específica de los presupuestos de inversión, cuando aplique, de acuerdo con la vigencia fiscal y fuentes de financiación, en concordancia con el Plan Plurianual de Inversión. La implementación de los productos de estas políticas se realizará de manera concertada con las instancias representativas de los pueblos y comunidades étnicas de conformidad con la normatividad vigente".*

RESOLUCIÓN No. 1223 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura de la "Invitación Cultural para la segunda implementación del Producto Política 3.1.38 del CONPES 39 del Pueblo Negro Afrocolombiano", de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte"

Que la SCRD reconoce y valora la diversidad étnica y cultural garantizando la integridad de los derechos culturales de los pueblos étnicos residentes en Bogotá, como individuos y sujetos colectivos de derechos fundamentales, respetando su autonomía y generando las condiciones y mecanismos propicias para la participación y concertación efectiva que garanticen una ejecución real y de impacto de las Políticas Públicas Étnicas.

Que la ***"Invitación Cultural para la segunda implementación del Producto Política 3.1.38 del CONPES 39 del Pueblo Negro Afrocolombiano"*** constituye un mecanismo esencial para garantizar el cumplimiento de los derechos de las comunidades étnicas, en coherencia con la Política Pública Afro del Distrito y con los mandatos constitucionales, que reconocen y protegen la diversidad étnica y cultural de la Nación, así como el deber estatal de promover y difundir las manifestaciones culturales.

Que la Invitación Cultural en mención se articula con el *Proyecto de Inversión 7965 – Fortalecimiento del Fomento para el Desarrollo de Procesos Culturales Sostenibles en Bogotá D.C.*, liderado por la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la SCRD, lo que asegura que las acciones propuestas tengan respaldo institucional y técnico.

Que la Subcomisión de Cultura, Recreación y Deporte de la Comisión Consultiva Distrital de Comunidades Negras Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en el marco del CONPES 39, acordó que la organización ejecutante de la segunda implementación producto 3.1.38 sea la organización de la señora Argelis Caicedo.

Que el 20 de noviembre de 2026 mediante comunicación con radicado 20267100333532 la Subcomisión de Cultura, Recreación y Deporte de la Comisión Consultiva Distrital de Comunidades Negras Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en el marco del CONPES 39, aclaro que la organización ejecutante de la segunda implementación del producto CONPES 3.1.38 vigencia 2026 es la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ÉTNICO FUNDET**.

Que para amparar el incentivo económico que se detalla en la presente Invitación Cultural la SCRD cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se cita a continuación:

Invitación Cultural Focalizada	Valor individual del incentivo	Comunidad o pueblo étnico	N.º de Incentivos	Responsable de la ejecución	Monto total de la invitación	CDP
Invitación Cultural para la segunda implementación del	$ 105.000.000	Comunidades Negras Afrocolombianas	Uno (1)	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ÉTNICO FUNDET	$ 105.000.000	No 1857 del 11 de noviembre de 2026

RESOLUCIÓN No. 1223 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura de la "Invitación Cultural para la segunda implementación del Producto Política 3.1.38 del CONPES 39 del Pueblo Negro Afrocolombiano", de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte"

Producto Política 3.1.38 del CONPES 39 del Pueblo Negro Afrocolombiano						

Que los requisitos y condiciones específicas de participación de la citada Invitación Cultural hacen parte integral de la presente resolución y pueden ser consultadas en el micrositio web: https://invitaciones.scrd.gov.co/ de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que de conformidad con lo anterior y en cumplimiento del marco normativo señalado, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dispone la apertura de la *"**Invitación Cultural para la segunda implementación del Producto Política 3.1.38 del CONPES 39 del Pueblo Negro Afrocolombiano"**.*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la *"**Invitación Cultural para la segunda implementación del Producto Política 3.1.38 del CONPES 39 del Pueblo Negro Afrocolombiano"*** de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, y de conformidad con el cronograma establecido para tal fin.

PARÁGRAFO: El incentivo económico a que hace referencia la Invitación Cultural que se apertura a través del presente acto administrativo, se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1857 del 11 de noviembre de 2026, relacionado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los requisitos y condiciones de participación de la referida Invitación Cultural se encuentran publicados en el micrositio web: https://invitaciones.scrd.gov.co/ de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

PARÁGRAFO: Los términos de la Invitación Cultural citada en el presente acto administrativo se podrán modificarse mediante aviso modificatorio que deberá publicarse en el respectivo micrositio web de Invitaciones Culturales de la Secretaría Distrital de

RESOLUCIÓN No. 1223 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2026

"**Por medio de la cual se ordena la apertura de la "Invitación Cultural para la segunda implementación del Producto Política 3.1.38 del CONPES 39 del Pueblo Negro Afrocolombiano", de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte**"

Cultura, Recreación y Deporte https://invitaciones.scrd.gov.co/, con anterioridad no menor a un (1) día hábil al vencimiento del plazo fijado en el cronograma que se indica en las condiciones de la Invitación Cultural.

ARTÍCULO TERCERO: Realizar por la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte los trámites requeridos para el desembolso del incentivo económico previsto en la citada Invitación Cultural de la cual es responsable, de conformidad con el artículo primero del presente acto administrativo, acorde con los procesos y procedimientos definidos en este organismo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar por la Dirección de Fomento la presente resolución, así como los requisitos y condiciones de participación de la invitación cultural en el micrositio denominado: Invitaciones Culturales de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. Y por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, publicar el contenido de la presente resolución en la Gaceta Distrital y en el Régimen Legal de Bogotá D.C. y en la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, el contenido de la presente resolución a través del sistema de gestión documental ORFEO, a la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, a la Dirección de Fomento y al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para los trámites de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir del día siguiente a su publicación y contra este no procede recurso alguno, de conformidad con lo señalado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los veinticinco (25) días del mes de noviembre (11) de dos mil veintiséis (2026).

ANA MARÍA BOADA AYALA
Secretaria de Despacho (E)
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

RESOLUCIÓN No. 1223 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura de la "Invitación Cultural para la segunda implementación del Producto Política 3.1.38 del CONPES 39 del Pueblo Negro Afrocolombiano", de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte"

Proyectó:	Estefan Mestizo Rosas – Contratista Dirección de Fomento.
Revisó:	Edgar Javier Pulido Caro – Contratista Dirección de Fomento.
	Sebastián Rickli Henao – Contratista Subsecretaria de Gobernanza
Aprobó:	Juan Diego Jaramillo Morales – Director de Fomento.
	Daniel Felipe Gutiérrez Vargas – Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural.
	Ana María Boada Ayala – Subsecretaria de Gobernanza
Revisó:	Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Jurídica.
Aprobó revisión	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Jurídica.

Documento 20262200695643 firmado electrónicamente por:	
Ana María Boada Ayala (E)	Secretaria de Despacho (E) Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 25-11-2026 10:38:23
Sandra Margoth Vélez Abello	Jefe Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 25-11-2026 10:18:02
Diego Eduardo Beltrán Hernández	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 25-11-2026 08:51:54
Ana María Boada Ayala	Subsecretaría de Gobernanza Subsecretaría de Gobernanza Fecha firma: 25-11-2026 08:50:10
Sebastián Rickli Henao	Contratista Subsecretaría de Gobernanza Fecha firma: 24-11-2026 22:44:04
Juan Diego Jaramillo Morales	Director de Fomento Dirección de Fomento Fecha firma: 24-11-2026 11:40:31
Edgar Javier Pulido Caro	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 24-11-2026 11:33:39
Estefan Mestizo Rojas	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 24-11-2026 09:59:00
Daniel Felipe Gutiérrez Vargas	Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 24-11-2026 13:40:42
Juan Esteban Quintero Paez	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22 Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 25-11-2026 14:37:50

aa6fde2d12740c2fd3dbec66e379962ac479fcaae32212422facd9f3ed56551c
Codigo de Verificación CV: d9185